REVISION PLUS S.A.
REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT

REVISION PLUS S A EN REORGANIZACION
NIT 900.087.869-1
Centros de Diagnóstico Automotor CDA
Bogotá D.C. Colombia

Documento expedido en cumplimiento de:
Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 Superintendencia de Transporte
Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 Superintendencia de Transporte

1. Introducción

REVISION PLUS S A EN REORGANIZACION (en adelante, “REVISION PLUS” o “la Empresa”), identificada con NIT 900.087.869-1, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 5593 del 26 de mayo de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 01603568 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá. Su objeto social principal consiste en la explotación, en todas sus formas, del servicio de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) para revisiones técnico-mecánicas y control de fuentes móviles o análisis de gases (diésel y gasolina) sobre vehículos automotores y motocicletas en general, actividad clasificada bajo el código CIIU 7120 Ensayos y análisis técnicos.

Como prestador del servicio de CDA y Organismo de Apoyo a las Autoridades de Tránsito habilitado por el Ministerio de Transporte y registrado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), la Empresa es sujeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Transporte conforme al artículo 5.6.4.8 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, modificada por la Resolución 4607 del 9 de abril de 2026, REVISION PLUS adopta la presente Política del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT.

Considerando que, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de enero de 2026, los ingresos por actividad ordinaria reportados por la Empresa ascienden a $6.123.588.547, valor que supera ampliamente el umbral de 142.206,50 Unidades de Valor Básico (UVB) establecido en el artículo 5.6.4 de la Circular Única (modificado por el artículo 2° de la Resolución 4607 de 2026), se aplica la implementación del SARLAFT en su versión PLENA, y no el Régimen de Medidas Simplificadas previsto en los artículos 5.6.15 y siguientes.

La Empresa se encuentra adicionalmente en proceso de reorganización empresarial bajo la Ley 1116 de 2006 (acuerdo confirmado por la Superintendencia de Sociedades

el 24 de agosto de 2016 y reformado el 5 de noviembre de 2020 y el 12 de julio de 2023), circunstancia que refuerza el compromiso de transparencia, control interno y cumplimiento normativo que orienta la presente Política.

2. Información societaria

Razón social	REVISION PLUS S A EN REORGANIZACION
NIT	900.087.869-1
Matrícula mercantil	01603568 (Cámara de Comercio de Bogotá)
Constitución	Escritura Pública 5593 del 26 de mayo de 2006, Notaría 19 de Bogotá D.C.
Domicilio principal	Av. Calle 145 No. 99 A 13, Bogotá D.C.
Actividad económica (CIIU)	7120 Ensayos y análisis técnicos
Tipo societario	Sociedad Anónima en proceso de reorganización Ley 1116 de 2006
Tamaño empresarial (DANE)	Pequeña empresa
Establecimientos activos	Cuatro (4)

3. Estructura de gobierno corporativo

La estructura de gobierno corporativo de REVISION PLUS, conforme al certificado de Cámara de Comercio, es la siguiente:

Cargo / Órgano	Nombre	Identificación
Gerente (Representante Legal)	Fernando Bravo Hernández	C.C. 19.187.881
Representante Legal Suplente	Andrés Fernando Bravo Cortés	C.C. 79.787.676

Cargo / Órgano	Nombre	Identificación
Junta Directiva 1er Renglón Principal	Martha Cecilia Huertas López	C.C. 66.820.423
Junta Directiva 2° Renglón Principal	Fernando Amaya Jaramillo	C.C. 19.268.932
Junta Directiva 3er Renglón Principal	Rodrigo Alfredo Cortés Zea	C.C. 80.135.880
Junta Directiva 1er Renglón Suplente	Myriam Hernández de Bravo	C.C. 20.287.668
Junta Directiva 2° Renglón Suplente	Diana Marcela Cortés Zea	C.C. 52.701.036
Junta Directiva 3er Renglón Suplente	Jorge Cáceres Méndez	C.C. 19.097.976
Revisor Fiscal Principal	Carlos Francisco Bejarano Guevara	C.C. 79.779.734 T.P. 104399-T
Contador	Jaime Andrés Castro Guzmán	C.C. 1.233.489.792 T.P. 296315

4. Establecimientos de comercio

REVISION PLUS opera los siguientes establecimientos de comercio:

Establecimiento	Dirección	Ciudad
REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA	Av. Calle 145 No. 99 A 13	Bogotá D.C.
REVISION PLUS CDA NORTE AV. CALLE 134	Av. Calle 134 No. 50-54	Bogotá D.C.
REVISION PLUS CDA CHAPINERO	Calle 43 No. 13-47	Bogotá D.C.

Establecimiento	Dirección	Ciudad
REVISION PLUS CDA DEL MAGDALENA MEDIO	Carrera 12 No. 10-87	La Dorada (Caldas)

5. Objetivo

Establecer los lineamientos generales, principios y compromisos institucionales que orientan la prevención, identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), con el fin de evitar que REVISION PLUS sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para tales conductas.

6. Alcance

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, el Gerente, el Subgerente, el Oficial de Cumplimiento principal y suplente, el Revisor Fiscal, el Contador, los auditores, los empleados directos e indirectos, los contratistas, los proveedores y cualquier otra contraparte vinculada a REVISION PLUS. Aplica a todas las operaciones, productos y servicios prestados por la Empresa en sus cuatro (4) establecimientos.

7. Marco normativo

- Ley 526 de 1999 UIAF y reportes.
- Ley 1116 de 2006 régimen de insolvencia (aplicable por reorganización vigente).
- Ley 1121 de 2006 financiamiento del terrorismo.
- Ley 1453 de 2011 Código Penal.
- Ley 2155 de 2021 beneficiario final.
- Ley 2195 de 2022 transparencia y prevención de la corrupción.
- Decreto 1068 de 2015 reportes UIAF.
- Decreto 2409 de 2018 funciones SuperTransporte.

- CONPES 4042 de 2021.
- Recomendaciones GAFI/GAFILAT.
- Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 SuperTransporte.
- Resolución 4607 del 9 de abril de 2026 SuperTransporte.
- Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 datos personales.

8. Declaración de compromiso institucional

REVISION PLUS S A EN REORGANIZACION declara y asume públicamente los siguientes compromisos:

1. Implementar, mantener y mejorar de forma continua un SARLAFT eficaz.
2. Dar estricto cumplimiento a las Resoluciones 2328 de 2025 y 4607 de 2026.
3. Aplicar el enfoque basado en riesgos (EBR), bajo el principio de “a mayor riesgo, mayor control”.
4. Asignar los recursos necesarios para el SARLAFT en los cuatro (4) establecimientos.
5. Promover una cultura de prevención del riesgo LA/FT/FP en todas las sedes.
6. Reportar oportunamente a la UIAF, mediante SIREL, los ROS, AROS, Reportes Objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos.
7. Abstenerse de relacionarse con personas en listas vinculantes para Colombia.
8. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información del SARLAFT.
9. Aplicar sanciones disciplinarias frente al incumplimiento.
10. Coordinar las obligaciones del SARLAFT con las del proceso de reorganización empresarial vigente.

9. Definiciones clave

Para efectos de la presente política, se adoptan las definiciones del artículo 5.6.2 de la Circular Única, modificado por el artículo 1° de la Resolución 4607 de 2026, en especial:

- Lavado de Activos (LA): artículo 323 del Código Penal.
- Financiamiento del Terrorismo (FT): artículo 345 del Código Penal.

- Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).
- Contraparte: persona natural o jurídica con vínculos comerciales, contractuales o jurídicos con la Empresa.
- Cliente: persona con relación contractual o legal para el suministro de servicios propios de la actividad.
- Usuario del servicio: destinatario final del servicio de revisión técnico-mecánica.
- Beneficiario Final: persona natural que finalmente posee o controla a una contraparte.
- PEP: Personas Expuestas Políticamente.
- Operación Sospechosa.
- UVB Unidad de Valor Básico (artículo 313 de la Ley 2294 de 2023).

10. Órganos de gobierno y responsabilidades

10.1. Asamblea de Accionistas / Junta Directiva

Conforme al artículo 5.6.8.1 de la Resolución 2328 de 2025, le corresponde a la Junta Directiva de REVISION PLUS:

- Aprobar la Política, el Manual de Procedimientos y el Código de Ética y Conducta SARLAFT.
- Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, mediante acta.
- Evaluar los informes del Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna.
- Garantizar los recursos necesarios para el SARLAFT.

10.2. Gerente / Representante Legal

Al Gerente, señor Fernando Bravo Hernández (C.C. 19.187.881), le corresponde, entre otras:

- Presentar a la Junta Directiva el SARLAFT y sus actualizaciones.

- Asignar los recursos técnicos y humanos.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento.
- Certificar ante la SuperTransporte el cumplimiento normativo.
- Informar la designación del Oficial de Cumplimiento dentro de diez (10) días hábiles, a través del módulo SARLAFT del SINST – VIGIA 2.

10.3. Oficial de Cumplimiento (Principal y Suplente)

De conformidad con los artículos 5.6.8.3 y 5.6.9 (modificado por el artículo 3° de la Resolución 4607 de 2026), deberán:

- Estar domiciliados en Colombia.
- Ser técnicos, tecnólogos o profesionales con diplomado mínimo de 90 horas o posgrado en riesgos LA/FT/FP.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en cargos relacionados.
- Contar con certificación de idoneidad expedida por organismo habilitado por el ONAC
- Acreditar el curso “e-Learning” de la UIAF.
- No pertenecer a la administración, órganos sociales, revisoría fiscal o auditoría.
- Ser nombrados mediante acta de la Junta Directiva.

El Suplente asegurará la continuidad del SARLAFT ante la falta permanente o absoluta del principal.

10.4. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal, señor Carlos Francisco Bejarano Guevara (C.C. 79.779.734, T.P. 104399-T), debe reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, conforme al numeral 10° del artículo 207 del Código de Comercio. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 2195 de 2022, deberá denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas la presunta realización de delitos relacionados con LA/FT/FP.

10.5. Auditoría Interna

Incluirá dentro de sus planes anuales la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT en los cuatro (4) establecimientos. Los resultados serán comunicados al Gerente, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

11. Etapas del SARLAFT

11. Identificación: del contexto interno y externo, factores de riesgo y riesgos asociados, considerando la actividad CIIU 7120, la operación en cuatro (4) sedes (3 en Bogotá D.C. y una en La Dorada, Caldas) y el alto volumen transaccional propio del servicio CDA.
12. Medición o evaluación del riesgo inherente.
13. Control: matriz de riesgo y mecanismos proporcionales para llegar a un riesgo residual aceptable.
14. Monitoreo: seguimiento periódico y detección oportuna de operaciones inusuales y sospechosas.

12. Factores de riesgo

- Contrapartes: clientes (propietarios de vehículos y motocicletas), proveedores, empleados, accionistas y demás partes relacionadas.
- Productos y servicios: revisión técnico-mecánica, control de emisiones contaminantes y servicios conexos.
- Canales: presencial (4 sedes), telefónico, correo electrónico (contador@revisionplus.com.co) y canales digitales.
- Jurisdicción: Bogotá D.C. y La Dorada (Caldas).
- Formas de pago: especial atención al efectivo y a operaciones fraccionadas.

13. Políticas específicas

13.1. Conocimiento de la contraparte y debida diligencia

Conforme a los artículos 5.6.11.1 (modificado por la Resolución 4607 de 2026), 5.6.11.2 y 5.6.11.3 de la Circular Única, REVISION PLUS aplicará debida diligencia con enfoque basado en riesgo a clientes, proveedores, empleados, accionistas y miembros de Junta

Directiva. La debida diligencia intensificada se aplicará a PEP, contrapartes en jurisdicciones de alto riesgo o con transacciones en activos virtuales. Los usuarios del servicio quedan excluidos del KYC conforme al parágrafo del artículo 5.6.11.1.

13.2. Consulta de listas vinculantes

Consulta permanente de listas vinculantes para Colombia conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006. Las coincidencias se reportarán a la UIAF (cumplimientogafi67@uiaf.gov.co) y a la Fiscalía General de la Nación (cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co).

13.3. Reportes a la UIAF

- ROS inmediato.
- AROS dentro de diez (10) días calendario al cierre del mes.
- Reportes Objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos según Anexos Técnicos UIAF.
- Los reportes pertinentes que puedan llegar a ser exigidos por los entes de control.

La presentación de un ROS es reservada, no constituye denuncia penal ni genera responsabilidad.

13.4. Capacitación y divulgación

Al menos una (1) capacitación anual obligatoria en ALA/CFT/CFP en las cuatro (4) sedes.

13.5. Documentación y conservación

Conservación conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y respeto a las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

13.6. Infraestructura tecnológica

Herramientas integradas al RUNT y a la facturación electrónica para identificar operaciones inusuales mediante alertas e indicadores.

14. Sanciones por incumplimiento

- Sanciones disciplinarias internas conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- Terminación inmediata de relaciones contractuales con quienes incumplan.
- Reporte a las autoridades competentes.

Los incumplimientos por parte de REVISION PLUS frente a las Resoluciones 2328 de 2025 y 4607 de 2026 darán lugar a las sanciones del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

15. Periodo de transición e implementación

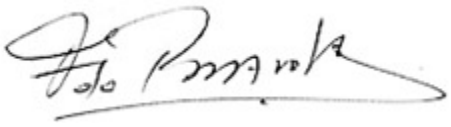
Conforme al artículo 8° de la Resolución 4607 de 2026 (que modifica el artículo 2° de la Resolución 2328 de 2025), REVISION PLUS implementará el SARLAFT teniendo como fecha máxima el 6 de mayo de 2026. La certificación ONAC del Oficial de Cumplimiento y la designación del suplente se acreditarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la Resolución 4607.

16. Vigencia, revisión y actualización

Esta Política rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y será revisada y actualizada por el Oficial de Cumplimiento al menos cada dos (2) años, o antes en caso de cambios normativos y organizacionales.

17. Aprobación

Aprobado por la Junta Directiva de REVISION PLUS S A mediante Acta No. _____ del día _____ del mes _____ del año _____.



Fernando Bravo Hernández
C.C. 19.187.881
Gerente y Representante Legal
REVISION PLUS S A EN REORGANIZACION

REVISION PLUS S.A.
REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES

Versión	Descripción del cambio	Responsable	Fecha aprobación
V1.0	Política SARLAFT	Oficial de Cumplimiento	Abril 2026

Código	POL- SARLAFT- 001
Versión	1.0
Vigencia desde	Abril 2026
Elaboró	Oficial de Cumplimiento
Revisó	Representante Legal
Aprobó	Asamblea de Accionistas / Representante Legal
Clasificación	CONFIDENCIAL – Uso interno